

**Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria
Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura,
correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal,
celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **doce** de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como secretarios los diputados **Diana Torrejón Rodríguez** y **Jorge Caballero Román**, y como Vocal la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión extraordinaria publica y se pide a la secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Diana Torrejón Rodríguez** dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez;

Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; *(la parte que sigue a continuación no la termino de decir la Secretaria, pero esta manifestada en el acta de sesión)* Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados Miguel Ángel Caballero Yonca, Bladimir Zainos Flores y Juan Manuel Cambrón Soria**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo. En uso de la palabra la **Diputada Marcela González Castillo** dice, con el permiso de la mesa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día primero de julio de dos mil veintidós, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuánto. **Presidenta** dice, de la propuesta presentada por la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, respecto a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne del primero de julio de dos mil veintidós la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con trece minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Enseguida la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 27 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 12 de julio de 2022, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se **autoriza a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala ejercer actos de dominio respecto de la fracción denominada Supermanzana número tres, ubicada en el Municipio de Huamantla, del ex ejido Ignacio Zaragoza Estado de Tlaxcala, el cual forma parte del patrimonio del Estado, por ende la desincorporación del inmueble mencionado, y celebre contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que lleve a cabo la construcción del complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

SEGUNDO. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que **se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021 del 1 de enero al 30 de agosto 2021**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que **se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 11 de julio de 2022. DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO**, es cuanto Presidenta. - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala ejercer actos de dominio respecto de la fracción denominada Supermanzana número tres, ubicada en el Municipio de Huamantla, del Ex Ejido Ignacio Zaragoza Estado de Tlaxcala, el cual forma parte del patrimonio del Estado, por ende la desincorporación del inmueble mencionado, y celebre contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que lleve a cabo la construcción del complejo de atención especializada en salud y bienestar**; enseguida la Diputada

Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y POLITICOS. JUSTICIA Y ASUNTOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 067/2022** que contiene el oficio de fecha ocho de abril de dos mil veintidós y documentos anexos, que remite la Licenciada Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita la autorización para ejercer actos de dominio respecto de la Fracción Súper Manzana número tres del predio denominado "Ignacio Zaragoza" ubicado en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, con la finalidad de celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que, lleve a cabo la construcción del Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la Lic. Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, presentó ante esta Soberanía, solicitud de autorización para ejercer actos de dominio respecto de la Fracción Super Manzana número 3 del predio denominado "Ignacio Zaragoza ubicado en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, así como la desincorporación del mismo, esto con

la finalidad de que en representación del Consejo Directivo del Organismo, Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, esté en aptitud de celebrar CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que, lleve a cabo la construcción del Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar, adjuntando siete anexos, para motivar su petición. En la mencionada solicitud, a efecto de justificar su propuesta legislativa, la Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, manifiesta lo siguiente: *“Considerando que en el Paquete Económico 2022, en el rubro Ficha Técnica de Indicadores del Presupuesto de egresos 2022, en su eje de Integración Regional Ordenada y Sustentable, línea de acción 3.1.5.1 establece "Promover el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las ciudades acorde a su crecimiento urbano", así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 2, política acceso universal a servicios esenciales de salud, programa 23, línea de acción 1, la cual versa; "fortalecer la infraestructura y la operación de los hospitales de segundo nivel de atención en el Estado, para mejorar su capacidad resolutive al momento de atender casos de pediatría, medicina interna, cirugía y ginecoobstetricia". En esta orden de ideas y, tomando en cuenta que, por medio de solicitud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en la que mediante oficio **Número OMG/0195/11/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigido a la Dirección General, se solicitó la Donación de la Súper manzana número 3, ubicada en el Municipio de Huamantla, del ex ejido Ignacio*

Zaragoza, en el que se hizo saber la intención de llevar a cabo un proyecto de suma relevancia para el Estado, consistente en **la construcción de un Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar**, en el que se busca garantizar a todos los ciudadanos servicios de salud de calidad, que permitan combatir de manera decidida el rezago que se tiene en materia de salud. Ante ello y tomando en cuenta que este Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Estatal cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y analizada la viabilidad del referido proyecto el cual contempla, la construcción de un Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar para dar servicio médico especializado a los tlaxcaltecas. Por lo anterior, se requiere de un terreno ubicado en el municipio de Huamantla, con una superficie mínima de 15,000 metros cuadrados, que se encuentre en una zona de baja densidad sísmica, fácil acceso y clima templado. Características que reúne la súper manzana número 3, ubicada en el Municipio de Huamantla del ex ejido Ignacio Zaragoza propiedad de esta entidad, para llevar a cabo el referido proyecto. Por consiguiente está propuesta fue sometida al Consejo Directivo el veintitrés de marzo del dos mil veintidós, ya que el Consejo antes mencionado es el máximo Órgano de Gobierno de la institución que dignamente represento, el cual en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo/20220323/04, todos los integrantes del Consejo manifestaron su conformidad en la Desincorporación del bien inmueble antes referido, y aprobaron la donación del mismo a Título Gratuito a favor del Gobierno del estado, para la construcción del

Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar. En consecuencia se justifica la necesidad de ejecutar el proyecto para beneficio de la sociedad tlaxcalteca, en virtud de que esta obra es de suma relevancia, ya que representa una oportunidad de desarrollo en materia de infraestructura y crecimiento económico para la entidad Tlaxcalteca, ya que la salud es un derecho de las personas, además de ser responsabilidad del gobierno propiciar condiciones integrales y de calidad que favorezcan el ejercicio de sus derechos, por esta razón es importante ampliar y fortalecer la red de prestación de servicios a través de la infraestructura física de las instituciones, especialmente en las regiones con alta marginación, como lo es el Municipio de Huamantla y municipios a su alrededor, puesto que es apremiante corresponder a las prioridades de salud, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de calidad a toda la población en todos los niveles de atención. Con base en lo anterior, solicito a esta Legislatura, su autorización para donar a Título Gratuito la súper manzana número tres, que comprende una superficie de 15,731.33 metros cuadrados de “EL INMUEBLE”, y en atención a que la presente administración, tiene entre sus objetivos el de ampliar y profundizar la participación del estado en las iniciativas que contribuyan a mejorar el Sistema de Salud en el Estado, y así brindar atención médica especializada a la población tlaxcalteca. Así mismo el generar la infraestructura adecuada para la prestación de servicios médicos integrales y dignos, es parte de la planeación de este gobierno, por lo que de construirse el Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar, en la comunidad de Ignacio

Zaragoza municipio de Huamantla, Tlaxcala, este se sumará a los proyectos que lleva a cabo la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala, que le permitirá responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo social del Estado en materia de salud, ya que el Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar, tienen como finalidad brindar una atención médica a la población en general; lo que además será un factor clave para impulsar la competitividad y el crecimiento económico de la entidad tlaxcalteca". **2.** Con fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, la Lic. Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, presentó ante esta Soberanía, **Oficio: PCET/DG/160/2022**, adjuntando, Certificado de Libertad de Gravamen y copia certificada del levantamiento topográfico emitido por el Instituto de Catastro. Con los antecedentes narrados esta Comisión procede a emitir su dictamen, al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos, ..."** Del mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este ente Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los municipios respectivamente."** **II.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo**

del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e Inmuebles, propiedad de los municipios. **III.** Con la finalidad de acreditar los requisitos

establecidos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala anexa a su solicitud los documentos siguientes: **Anexo 1.** Copia Fotostática del Nombramiento de Radahid Hernández López en su carácter de Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Anexo 2. Copia Certificada del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Anexo 3. Oficio No. OMG/0/195/11/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigido a Dirección General de Pensiones Civiles del Estado, por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, solicita ceder los derechos del bien inmueble identificado como supermanzana tres, respecto del bien inmueble denominado Ignacio Zaragoza, ubicado en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; a fin de que se pueda realizar la

construcción del Complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar, **Anexo 4. Título de propiedad del inmueble** materia de la

solicitud se acredita con la copia certificada del Instrumento número 416, volumen 9. de fecha 13 de agosto de 1998, relativo contrato de compraventa respecto del ex ejido "Ignacio Zaragoza", antes Soltepec o Colonia Soltepec, ubicado en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Macias Rivera, Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo, inscrita en la partida 338, fojas 54 vuelta a la 55 frente, sección primera volumen 46

Distrito de Juárez. **Anexo 5.** Oficio No. **IDC/117/01/02/2022** de fecha 01 de febrero de 2022 dirigido al Departamento Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por parte del Directora General del I.D.C. en el que **se manifiesta copia cotejada por Notario Público, de los planos topográficos relativas al polígono general del predio, propiedad del Gobierno del Estado correspondiente al Levantamiento Topográfico** efectuado a las Supermanzanas uno, dos, tres y cuatro, del predio denominado "Ignacio Zaragoza". **Fracción Supermanzana tres, del inmueble denominado "Ignacio Zaragoza". Norte:** De Poniente a Oriente con dirección Sureste en siete segmentos mide: 2.97 mts., 33.01 mts., 31.18 mts., 13.59 mts., 18.16 mts., 8.38 mts... linda con Calle Tlahuicole. **Sur:** De Oriente a Poniente con dirección noroeste en tres segmentos mide 3.75 mts., 12.28 mts., 143.06 mts., linda con Calle Ecologia. Oriente: De Norte a Sur con dirección suroeste en cuatro segmentos mide 6.19 mts.. 25.54 mts., 13.00 mts.. 41.89 mts., linda con calle Yancuitlalpan. **Poniente:** De sur a norte con dirección noreste en dos segmentos mide 2.79 mts. Y 16.36 mts., quiebra al oriente con dirección noreste y mide 119.71 mts., y linda con Calle Ecologia. **Teniendo una superficie total de 15,731.33 metros cuadrados.** **Anexo 6.** Oficio No. **IDC/162/10/02/2022** de fecha 10 de febrero de 2022 dirigido a la Encargada de la Dirección General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por parte del Directora General del I.D.C. se anexa la descripción de linderos correspondientes a la súper manzana tres de predio ya mencionado. **Anexo 7. Avalúo comercial del inmueble.** Respecto a la Súper Manzana Tres ubicado en el municipio de

Huamantla, Tlaxcala, la cual consta de una superficie de 15, 731.33 metros cuadrados, se determinó que su valor comercial es por la cantidad de \$23,596,995.00 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) **Anexo 8. Certificado de Libertad de Gravamen** del inmueble que se identifica como Supermanzana tres, del inmueble denominado "Ignacio Zaragoza, expedido por el Directora de Notarias y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad. **Anexo 9.** copia certificada del levantamiento topográfico emitido por el Instituto de Catastro, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno de la Super Manzana número tres, ubicada en el Municipio de Huamantla del ex ejido Ignacio Zaragoza, Estado de Tlaxcal **IV.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI. y 45, fracción I y III, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva del Gobernador, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado, queda legalmente avalada la solicitud remitida por la Directora de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que dio origen al presente dictamen, en razón de que fue avalada en la Trigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, cuya copia certificada de la acta de la sesión mencionada obra en el expediente parlamentario en que se actúa. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en

razón de que se encuentra debidamente fundada. **V.** Que, conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...**", en este sentido el contrato jurídico denominado donación, es procedente respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal. **VI.** Que una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de la fracción denominada Supermanzana número tres ubicada en el Municipio de Huamantla, del ex ejido Ignacio Zaragoza Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: se pide apoyo en la lectura Presidenta. **Presidenta** dice, se pide a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, apoye con la lectura, en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; **Presidenta** dice, siendo las **diez** horas con **treinta y tres** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de tres minutos.-----

Presidenta dice, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez continúe con la lectura; enseguida la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa, **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala ejercer actos de dominio respecto de la fracción denominada Supermanzana número tres, ubicada en el Municipio de Huamantla, del ex ejido Ignacio Zaragoza Estado de Tlaxcala, el cual forma parte del patrimonio del Estado, por ende la desincorporación del inmueble mencionado, y celebre contrato de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que, lleve a cabo la construcción del complejo de Atención Especializada en Salud y Bienestar, con el fin de fortalecer la red de prestación de servicios a través de la infraestructura física de las instituciones y programas encargados de la atención a la población, especialmente, en las regiones con alta marginación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble mencionado en el artículo que antecede, con Instrumento número 416, volumen 9, de fecha 13 de agosto de 1998, pasado ante la fe del

Licenciado José Luis Macias Rivera, Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo, inscrita en la partida 338, fojas 54 vuelta a la 55 frente, sección primera volumen 46 Distrito de Juárez, relativo contrato de compraventa respecto de la fracción **Supermanzana tres del inmueble denominado "Ignacio Zaragoza"**, antes Soltepec o Colonia Soltepec, ubicado en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala; con las medidas, superficie y colindancias siguientes: **Fracción Supermanzana tres, del inmueble denominado "Ignacio Zaragoza". Norte:** De Poniente a Oriente con dirección Sureste en siete segmentos mide: 2.97 mts., 33.01 mts., 11.52 mts., 31.18 mts., 13.59 mts., 18.16 mts., 8.38 mts.. linda con Calle Tlahuicole. **Sur:** De Oriente a Poniente con dirección noroeste en tres segmentos mide 3.75 mts, 12 28 mts, 143.06 mts., linda con Calle Ecología. **Oriente:** De Norte a Sur con dirección suroeste en cuatro segmentos mide 6.19 mts., 25.54 mts., 13.00 mts., 41.89 mts, linda con calle Yancuillalpan. **Poniente:** De sur a norte con dirección noreste en dos segmentos mide 2.79 mts. y 16,36 mts. quiebra at oriente con dirección noroeste y mide 119.71 mts., y linda con Calle Ecología. **Con una superficie total de 15,731.33 metros cuadrados TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS**

CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIP. LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que se solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loiza Cortero**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil veintiuno del primero de enero al treinta de agosto de dos mil veintiuno;** enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, buenos días compañeras diputadas, compañeros diputados, buenos días a los medios de comunicación y al público que nos acompaña, con el permiso de la mesa, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021. HONORABLE ASAMBLEA:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política <de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 8, 82 fracción XII, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 49, fracciones VI, VII, VIII y IX, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se expiden las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE**

ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES. 1. Con fecha **veinticuatro de Diciembre** del 2019, se publicó en el Periódico Oficial No.3, Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 185 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como el Acuerdo por el que se emite el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de Marzo del dos mil veinte. **2.** Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020. Con fecha veintiséis de mayo de 2022, en la décima sesión ordinaria correspondiente al Segundo Período Ordinario del Primer año del Ejercicio Legislativo, la Comisión de Finanzas y Fiscalización conforme a sus atribuciones, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que hoy se presenta ante el pleno de esta Soberanía, por el que se emiten las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021. CONSIDERANDOS. 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”.** **2.** Que los artículos 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado. **3.**

Que el artículo 54 fracción XVII, incisos a y b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: a) *Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;* b) *Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación.* 4. Que el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece lo siguiente: **Artículo 35. (...);** “Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión. Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado de la

revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación. Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos. Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes. Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente. Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables. El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso”.

5. Por su parte, el Artículo 46 de la Ley en cita, determina lo siguiente: “El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado”.

6. Por lo anterior, el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala

y sus Municipios, estipula lo siguiente: *“La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos de los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local. La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley. La Comisión no podrá recibir propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por el OFS”*. 7. Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020, las cuales, como la denominación de las Bases lo indica, resultan aplicables sólo para el ejercicio fiscal de dos mil veinte. Además, resulta igualmente pertinente precisar el procedimiento interno para la dictaminación conforme a las disposiciones de la Constitución Local y de las Leyes aplicables, las que lo ordenan de manera genérica el procedimiento de dictaminación y previenen los plazos legales a cumplirse. Por lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIV Legislatura, somete a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, y 9 fracción III, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021**, mediante las siguientes: **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento interno al que se sujetarán los Entes Fiscalizables, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del Estado de Tlaxcala, para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto de las cuentas públicas del 1° de enero al 30 de agosto 2021, con base en el informe individual; documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables que emite el Órgano de Fiscalización Superior, invocando como sustento el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes a la materia. **SEGUNDA.** Para efectos de este Procedimiento Interno, se entenderá por: **a) Acuerdo:** Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado. **b) Cédula de resultados:** Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior

que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable. **c)** **Comisión:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso. **d)** **Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **e)** **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **f) Entes fiscalizables:** Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, serán sujetos de fiscalización

superior. **g) Informes individuales:** El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables. **h) Junta:** La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso. **i) Ley:** A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **j) OFS:** El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por esta Ley. **k) Propuesta de solventación:** Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior. **l) Resultados de solventación:** Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica **fundada y motivada** las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda. **TERCERA.** La Comisión deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales, a efecto de proponer al Pleno del Congreso, el dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, respecto del 1° de enero al 30 de agosto 2021. **CUARTA.** Las bases de este Procedimiento Interno son de observancia obligatoria para el OFS y los entes fiscalizables que describe el artículo 2, fracción XIII y artículo 4, de la Ley. **QUINTA.** Cuando las Cédulas de

Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que fueron notificadas a los entes fiscalizables no sean solventadas dentro del plazo o bien la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información fue insuficiente para subsanar las irregularidades detectadas; una vez que los resultados de solventación fueron notificados a los entes fiscalizables, serán incluidos en los Informes Individuales conforme lo establece el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de la demás normatividad aplicable. **DEL INFORME INDIVIDUAL. SEXTA.** El OFS, entregará el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de cada uno de los entes fiscalizables al Congreso, en documento escrito y en forma digital; a través de la Comisión, a más tardar el día 15 de Julio del 2022. El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 47 de la Ley, la información siguiente: I. Alcance, objeto y criterios de revisión; II. Procedimientos de auditoría; III. Resultados de revisión y fiscalización superior; IV. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio; V. Estado de la Deuda Pública; VI. Postulados de Contabilidad Gubernamental; VII. Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio; VIII. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas; IX. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas; X. Descripción de las observaciones pendientes de solventar; XI. Una

síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior; XII. Resultados de la Evaluación sobre Desempeño; XIII. Opinión de la revisión y fiscalización superior, y XIV. Estados Financieros anuales e información adicional. Los Informes Individuales a que hace referencia tendrán (sic) el carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión, y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **SÉPTIMA.** Conforme a los principios de legalidad y definitividad, previstos en el artículo 6 de la Ley una vez remitidos al Congreso los Informes Individuales, el OFS no podrá realizar auditorías y revisiones adicionales, ni podrá emitir más cédulas de resultados a la cuenta pública del 1° de enero al 30 de agosto 2021, salvo lo dispuesto en los artículos 10, 53 párrafo segundo, 54, 56 y 57 de la Ley. **OCTAVA.** La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley. **DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. NOVENA.** La Comisión, con base en el artículo 51 de la Ley, deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales remitidos por el OFS, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen de la cuenta pública de los entes fiscalizables, que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, para lo cual se ajustará a lo siguiente: **I.** El periodo de

dictaminación se determinará conforme a: 1. De acuerdo a la fecha en que el OFS entregue a la Comisión en documento escrito y en forma electrónica, los Informes Individuales del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, misma que no podrá exceder del 15 de Julio del 2022. 2. Al siguiente día hábil, la Comisión aperturará los paquetes de Informes Individuales de los Entes Fiscalizables. 3. La dictaminación de los informes individuales, se realizará de acuerdo al calendario interno que establezca la Comisión y que no podrá exceder del 31 de Agosto del presente año. **II.** La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS. **III.** Los Informes Individuales remitidos por el OFS, se analizarán sin excepción alguna y con base a los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, se procederá a determinar si se aprueba o no, y en consecuencia la Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso para su aprobación. **IV.** Se determinará la calificación de acuerdo a la sumatoria de puntos que resulte de aplicar los parámetros de evaluación que la Comisión establece en la siguiente fracción, a los resultados que contienen en los Informes Individuales emitidos por el OFS. **V.** Los parámetros a considerar serán los siguientes: **PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021. NOMBRE DEL ENTE FISCALIZABLE.**

NÚM.	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN		
		ALTA	MEDIA	BAJA

CUENTA PÚBLICA							
1	Presentación de Cuenta Pública	5.0	Todas en tiempo	4.0	Un Trimestre de manera Extemporánea	3.0	2 o más Trimestres de manera Extemporánea
RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN							
2	Probable daño patrimonial	40.0	De 0.0% al 2.99% del gasto devengado	32.5	Del 3.0% al 6.99% del gasto devengado	19.5	Del 7.0% o más del gasto devengado
		Monto PDP /		Monto PDP /		Monto PDP /	
		Monto Devengado		Monto Devengado		Monto Devengado	
		= Porcentaje		= Porcentaje		= Porcentaje	
3	Casos de omisión a Procedimientos de adjudicación (Obras, adquisiciones o servicios)	5.0	Ninguna omisión	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
4	Casos de Nepotismo	5.0	Ningún caso	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
5	Nombramiento de Tesorero y Director de Obras Públicas y/o equivalentes	5.0	2 Nombramientos cumplan requisitos de Ley	4.0	1 Nombramiento cumpla requisitos de Ley	3.0	0 Nombramientos cumplan requisitos de Ley
ATENCIÓN DE OBSERVACIONES							

6	Solventación de Recomendaciones (R)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
7	Solventación de Solicitudes de Aclaración (SA)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
8	Solventación de Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal (PFCF)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
9	Solventación de observaciones probable daño patrimonial (PDP)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
10	Solventación de observaciones Promoción de Responsabilidad Administrativa (PRAS)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
		100.0		78.5		56.5	

En caso de que los Entes Fiscalizables no solventen ninguna observación o su porcentaje de cumplimiento sea igual a 0.0%, se evaluará con puntuación de **ceros**. **I.** La Comisión, una vez que haya determinado la calificación procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si la puntuación es igual o mayor a 70 puntos y si fuera menor a esta, procederá a elaborar el dictamen en sentido No aprobatorio. **II.** Una vez que el dictamen de la cuenta pública del ente fiscalizable sea aprobado o no por el Pleno del Congreso, éste notificará al Auditor Superior para que instruya a la Unidad correspondiente inicie o promueva los procedimientos de

responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos y/o exservidores públicos o personas responsables que no solventaron las observaciones finales incluidas en el informe individual, y que hagan presumible la existencia de irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables al ejercicio de los recursos que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, ante el Tribunal de Justicia Administrativa o bien los Órganos de Control Interno de los entes fiscalizables de acuerdo a su competencia. En su caso, para que presente las denuncias por las conductas ilícitas que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **DÉCIMA.** Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen correspondiente a la Aprobación o No de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, en la misma fecha en que sea dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet. **DÉCIMA PRIMERA.** Las acciones que instruya el Congreso en el dictamen que concluya con la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, deberán cumplirse en su totalidad por el OFS.

DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión podrá solicitar en cualquier momento al OFS un informe especial o particular respecto del estado que guardan el seguimiento de las observaciones, procedimientos de responsabilidad iniciados, denuncias presentadas y demás acciones

promovidas respecto de algún ente fiscalizable. El Informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet del Congreso y del ÓFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, omitiendo los datos que en su caso por disposición de la Ley deberán reservarse. **DÉCIMA TERCERA.** Queda sin efectos cualquier instrumento administrativo interno que se contraponga con el procedimiento descrito en estas bases. **DÉCIMA CUARTA.** Se instruye al Secretario Parlamentario notifique el presente Acuerdo al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP.**

BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL, es cuanto Presidente; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil veintiuno del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta, buenos días compañeras y compañeros

legisladores, quienes nos acompañan de manera presencial, medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala buenos días, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81, 82 fracción XII y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 49, fracciones VI, VII, VIII y IX, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se expiden las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES.**

1. Con fecha **veinticuatro de Diciembre** del 2019, se publicó en el Periódico Oficial No.3, Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 185 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como el Acuerdo por el que se emite el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de Marzo del dos mil veinte. **2.** Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas

del ejercicio fiscal 2020. Con fecha veintiséis de Mayo de 2022, en la décima sesión ordinaria correspondiente al Segundo Período Ordinario del Primer año del Ejercicio Legislativo, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta Legislatura, conforme a sus atribuciones, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que hoy se presenta ante el pleno de esta Soberanía, por el que se emiten las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

CONSIDERANDOS. **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”.** **2.** Que los artículos 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado. **3.** Que el artículo 54 fracción XVII, incisos a y b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dice: a) *Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;* b) *Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de*

elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación. **4.** Que el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece lo siguiente: **Artículo 35. (...);** “Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión. Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación. Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos. Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta

días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes. Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente. Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables. El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso”. 5. Por su parte, el Artículo 46 de la Ley en cita, determina lo siguiente: “El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado”. 6. Por lo anterior, el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estipula lo siguiente: “La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos de los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local. La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley. La Comisión no podrá recibir propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por el OFS”. 7. Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número

extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020, las cuales, como la denominación de las Bases lo indica, resultan aplicables sólo para el ejercicio fiscal de dos mil veinte. Además, resulta igualmente pertinente precisar el procedimiento interno para la dictaminación conforme a las disposiciones de la Constitución Local y de las Leyes aplicables, las que lo ordenan de manera genérica el procedimiento de dictaminación y previenen los plazos legales a cumplirse. Por lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIV Legislatura, somete a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, y 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante las siguientes: **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento interno al que se sujetarán los Entes Fiscalizables, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del

Estado de Tlaxcala, para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, con base en el informe individual; documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables que emite el Órgano de Fiscalización Superior, invocando como sustento el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes a la materia. **SEGUNDA.** Para efectos de este Procedimiento Interno, se entenderá por: **Acuerdo:** Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado. **Cédula de resultados:** Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable. **Comisión:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso. **Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Entes fiscalizables:** Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de

agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entes paraestatales y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, serán sujetos de fiscalización superior. **Informes individuales:** El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables. **Junta:** La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso. **Ley:** A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **OFS:** El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por esta Ley. **Propuesta de solventación:** Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o

aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior. **Resultados de solventación:** Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica **fundada y motivada** las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda. **TERCERA.** La Comisión deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales, a efecto de proponer al Pleno del Congreso, el dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, respecto del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021. **CUARTA.** Las bases de este Procedimiento Interno son de observancia obligatoria para el OFS y los entes fiscalizables que describe el artículo 2, fracción XIII y artículo 4, de la Ley. **QUINTA.** Cuando las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que fueron notificadas a los entes fiscalizables no sean solventadas dentro del plazo o bien la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información fue insuficiente para subsanar las irregularidades detectadas; una vez que los resultados de solventación fueron notificados a los entes fiscalizables, serán incluidos en los Informes Individuales conforme lo establece el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas o de la demás normatividad aplicable. **DEL INFORME INDIVIDUAL. SEXTA.** El OFS, entregará el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de cada uno de los entes fiscalizables al Congreso, en documento escrito y en forma digital; a través de la Comisión, a más tardar el día 15 de Julio del 2022. El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 47 de la Ley, la información siguiente: Alcance, objeto y criterios de revisión; Procedimientos de auditoría; Resultados de revisión y fiscalización superior; Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio; Estado de la Deuda Pública; Postulados de Contabilidad Gubernamental; Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio; Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas; Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas; Descripción de las observaciones pendientes de solventar; Una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior; Resultados de la Evaluación sobre Desempeño; Opinión de la revisión y fiscalización superior, y Estados Financieros anuales e información adicional. Los Informes Individuales a que hace referencia tendrán (sic) el carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión, y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **SÉPTIMA.** Conforme a los principios de legalidad

y definitividad, previstos en el artículo 6 de la Ley una vez remitidos al Congreso los Informes Individuales, el OFS no podrá realizar auditorías y revisiones adicionales, ni podrá emitir más cédulas de resultados a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, salvo lo dispuesto en los artículos 10, 53 párrafo segundo, 54, 56 y 57 de la Ley. **OCTAVA.** La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley. **DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. NOVENA.** La Comisión, con base en el artículo 51 de la Ley, deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales remitidos por el OFS, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen de la cuenta pública de los entes fiscalizables, que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b de la Constitución Local, para lo cual se ajustará a lo siguiente: El periodo de dictaminación se determinará conforme a: De acuerdo a la fecha en que el OFS entregue a la Comisión en documento escrito y en forma electrónica, los Informes Individuales del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, misma que no podrá exceder de 15 de Julio del 2022. Al siguiente día hábil, la Comisión aperturará los paquetes de Informes Individuales de los Entes Fiscalizables. La dictaminación de los informes individuales, se realizará de acuerdo al calendario interno que establezca la Comisión y que no podrá exceder del 31 de Agosto del presente año. La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS. Los Informes

Individuales remitidos por el OFS, se analizarán sin excepción alguna y con base a los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, se procederá a determinar si se aprueba o no, y en consecuencia la Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso para su aprobación. Se determinará la calificación de acuerdo a la sumatoria de puntos que resulte de aplicar los parámetros de evaluación que la Comisión establece en la siguiente fracción, a los resultados que contienen en los Informes Individuales emitidos por el OFS. Los parámetros a considerar serán los siguientes:

PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

NOMBRE DEL ENTE FISCALIZABLE

NÚM.	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN		
		ALTA	MEDIA	BAJA

CUENTA PÚBLICA							
1	Presentación de Cuenta Pública	5.0	Todas en tiempo	4.0	Un Trimestre de manera Extemporánea	3.0	2 o más Trimestres de manera Extemporánea
RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN							
2	Probable daño patrimonial	40.0	De 0.0% al 2.99% del gasto devengado	32.5	Del 3.0% al 6.99% del gasto devengado	19.5	Del 7.0% o más del gasto devengado

		Monto PDP /		Monto PDP /		Monto PDP /	
		Monto Devengado		Monto Devengado		Monto Devengado	
		= Porcentaje		= Porcentaje		= Porcentaje	
3	Casos de omisión a Procedimientos de adjudicación (Obras, adquisiciones o servicios)	5.0	Ninguna omisión	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
4	Casos de Nepotismo	5.0	Ningún caso	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
5	Nombramiento de Tesorero y Director de Obras Públicas y/o equivalentes	5.0	2 Nombramientos cumplan requisitos de Ley	4.0	1 Nombramiento cumpla requisitos de Ley	3.0	0 Nombramientos cumplan requisitos de Ley
ATENCIÓN DE OBSERVACIONES							
6	Solventación de Recomendaciones (R)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
7	Solventación de Solicitudes de Aclaración (SA)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
8	Solventación de Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal (PFCF)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
9	Solventación de observaciones probable daño patrimonial (PDP)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%

1 0	Solventación de observaciones	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
	Promoción de Responsabilidad Administrativa (PRAS)						

100.0

78.5

56.5

En caso de que los Entes Fiscalizables no solventen ninguna observación o su porcentaje de cumplimiento se igual a 0.0%, se evaluará con puntuación de **ceró**. **I.** La Comisión, una vez que haya determinado la calificación procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si la puntuación es igual o mayor a 70 puntos y si fuera menor a esta, procederá a elaborar el dictamen en sentido No aprobatorio. **II.** Una vez que el dictamen de la cuenta pública del ente fiscalizable sea aprobado o no por el Pleno del Congreso, éste notificará al Auditor Superior para que instruya a la Unidad correspondiente inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos y/o exservidores públicos o personas responsables que no solventaron las observaciones finales incluidas en el informe individual, y que hagan presumible la existencia de irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables al ejercicio de los recursos que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, ante el Tribunal de Justicia Administrativa o bien los Órganos de Control Interno de los entes fiscalizables de acuerdo a su competencia. En su caso, para que presente las denuncias por las conductas ilícitas que impliquen daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **DÉCIMA.** Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen correspondiente a la Aprobación o No de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en la misma fecha en que sea dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet. **DÉCIMA PRIMERA.** Las acciones que instruya el Congreso en el dictamen que concluya con la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, deberán cumplirse en su totalidad por el OFS. **DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES. DÉCIMA SEGUNDA.** La Comisión podrá solicitar en cualquier momento al OFS un informe especial o particular respecto del estado que guardan el seguimiento de las observaciones, procedimientos de responsabilidad iniciados, denuncias presentadas y demás acciones promovidas respecto de algún ente fiscalizable. El Informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet del Congreso y del ÓFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, omitiendo los datos que en su caso por disposición de la Ley deberán reservarse. **DÉCIMA TERCERA.** Queda sin efectos cualquier instrumento administrativo interno que se contraponga con el procedimiento descrito en estas bases. **DÉCIMA CUARTA.** Se instruye al Secretario Parlamentario notifique el presente Acuerdo al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.** El

presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Fabricio Mena Rodríguez; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Rubén Terán Águila; Diputado, ¿a favor o en contra?; enseguida el **Diputado Rubén Terán Águila** dice, a favor, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros, quisiera en primera instancia, hacer un reconocimiento al trabajo que ha realizado la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta Legislatura, no ha sido una tarea fácil, nos hemos encontrado con una disyuntiva

sumamente seria, producto de lo que establece la constitución política de nuestro Estado y que se contrapone con lo que se establece en la Ley Orgánica de Fiscalización para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y si a ello le sumamos lo que establece la Carta Magna Federal, estuvimos como Congreso en una disyuntiva sumamente grave, y el reconocimiento a esta Comisión de Finanzas de este Congreso qué generando consensos y realizando un gran trabajo hoy ha presentado a este Pleno las bases que van a permitir la fiscalización de prácticamente 218 gentes públicos; en segundo momento quiero manifestar lo siguiente, la aprobación que seguramente daremos a estas bases, no son lo realmente trascendentes, aunque no deja de ser importante como ya lo mencioné, lo trascendente compañeras y compañeros va a ser la conducción que tenga este Congreso para aprobar o no las cuentas públicas, lo realmente trascendente será si esta Legislatura marca un parteaguas en la historia reciente de nuestro Estado. En un pasado reciente observamos a través de los medios de comunicación como cuentas públicas que merecían ser reprobadas fueron de la noche a la mañana aprobadas y algunos municipios que tenían en sentido positivo su dictamen fueron reprobados en este Pleno; la participación de un servidor obedece a hacerles ese llamado respetuoso, pero muy sentido, a decirles compañeras y compañeros diputados que tenemos la gran oportunidad de ser una Legislatura que no esté sellada por la corrupción en la aprobación de las cuentas públicas. Tenemos la oportunidad de cambiar la percepción de los ciudadanos hacia el poder legislativo en este momento crucial, estamos a punto de

concluir nuestro primer año como legislatura, y estoy convencido que la prueba de fuego que en este momento tenemos es el cómo nos vamos a conducir con respecto a la aprobación o no de las cuentas públicas, y de manera muy respetuosa obviamente, porque respeto la soberanía de cada diputado, porque cada diputado es soberano, y entre todos generamos una soberanía como poder, y respeto a cada uno de ustedes, respeto sus criterios. Por otra parte hago un llamamiento muy respetuoso de señalar a cualquier compañero que colabora en este Congreso, sea secretario técnico, sea auxiliar, que se esté prestando o se quiera prestar a generar o inducir en algún sentido algún dictamen de cuentas públicas para quienes nos escuchan, lo digo con todo respeto pero como diputados necesitamos tener esa calidad moral para no permitir que algún compañero o compañera pretenda realizar prácticas no correctas como se ha destilado en algunos momentos en este Poder Legislativo, concluyó reconociendo nuevamente el trabajo y la disposición de todos ustedes y quiero decirles que vienen días de trabajo contundentes para esta Legislatura y que estaremos todos como una Legislatura como lo hemos demostrado unida trabajando para sacar adelante los pendientes de más de 200 cuentas públicas y que sea para bien de Tlaxcala, que sea para bien de la transparencia y de la rendición de cuentas, que sea para bien de generar un precedente, que sea para bien de decir que fuimos una Legislatura diferente, muchas gracias; enseguida se reincorpora a la sesión el Diputado Jorge Caballero Román, Primer Secretario de la Mesa Directiva; **Presidenta** dice, gracias, algún diputado más o diputada que quiere ofrecer la iniciativa

con carácter de dictamen dado a conocer, en vista de que no existe ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **Jorge Caballero Román**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en

contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **doce** de julio de dos mil veintidós, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los Ciudadanos Diputados Secretarios y Prosecretarios en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -

C. Jorge Caballero Román
Dip. Secretario

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Prosecretario

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria